

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en  
la Intervención de la  
Excelentísima Diputación

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

## Gobierno Civil de la provincia

### CIRCULAR

#### DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL

9

La Delegación en esta provincia de la Sociedad General de Autores de España, se dirige a este Gobierno denunciando algunos casos en los que las autoridades municipales no prestan la colaboración debida a dicho Organismo para el pago y cobranza de los derechos de autor.

Como se trata de una obligación ineludible regulada y establecida en la Ley y Reglamento de la Propiedad Intelectual, llamo la atención de los Srs. Alcaldes, particularmente la de aquellos que se hallen en descubierto respecto de los derechos indicados a fin de evitar las medidas que en otro caso hubiere lugar.

Logroño, 4 de enero de 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

8

### CIRCULAR

2489

Para su conocimiento y observancia, transcribo a continuación, las normas dictadas por la Jefatura Central de Tráfico, referentes a la utilización en los vehículos de motor, del distintivo de "Periodista".

"Creado el distintivo de "Periodista", que empezará a utilizarse en los vehículos de motor el próximo día 1 de enero de 1965, se

hace preciso dar a conocer a los Agentes de Vigilancia del Tráfico vial, urbano e interurbano, las características del aludido distintivo, las condiciones personales de quienes pueden utilizarlo y, especialmente, los beneficios que origina su empleo. A tal fin esta Jefatura Central, dicta las siguientes instrucciones:

#### 1. Características del distintivo

1.1. Consistirá en una cartulina impresa y plastificada de color naranja muy visible, en cuyo anverso figurará en blanco con grandes caracteres, el nombre completo del titular, su número de inscripción en el Registro Oficial de Periodista, la matrícula del vehículo y el número del documento, el que deberá hallarse sellado por la Dirección General de Prensa.

1.2. Se llevará colocado de manera que, sin obstaculizar la visión del conductor, aparezca claramente visible a los Agentes de Tráfico.

#### 2. Requisitos para su uso

2.1. Su titular será periodista en activo o una Empresa periodística, en cuyo caso solo será utilizada por los profesionales en activo que en ella presten servicio.

2.2. El vehículo solo podrá ir ocupado por el periodista que deberá hallarse en misión estrictamente informativa, por su conductor y por el personal indispensable para la labor profesional del titular (vg. fotógrafos, operadores, cameramen, ayudantes de cámara y otros, mecánicos del material o equipos que se lleven, etc).

2.3. El vehículo que lleve el distintivo solo podrá ser de la propiedad privada de su titular o de la Empresa en que el periodista preste sus servicios, no pudiendo utilizarse por lo tanto, en vehículos de servicio público.

#### 3. Beneficios inherentes a su empleo

3.1. La ostentación del distintivo no releva del cumplimiento de las normas de circulación, ni concede derecho alguno de prioridad de paso sobre los demás conductores de vehículos, ni autoriza el empleo de señales acústicas u ópticas especiales.

3.2. Los Agentes de Tráfico, sin perjuicio de la norma anterior, concederán a los conductores de dichos vehículos las facilidades de circulación que, a su prudente juicio, permitan las posibilidades y circunstancias de cada momento y lugar.

3.3. Consecuentemente, y siempre que no implique una grave perturbación o notorio entorpecimiento para los demás usuarios de las vías públicas, los Agentes de Tráfico procurarán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

—Permitir en los cruces o intersecciones cuyo tráfico se hallen regulando, el paso preferente de los vehículos que ostenten el distintivo descrito.

—Autorizar su detención o el estacionamiento de dichos vehículos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de la misión informativa de su titular, en aquellos lugares en que no obstante estar estrictamente prohibida la parada momentánea o definitiva, no se cree con ello ningún riesgo de colisión para otros vehículos o se obstaculice gravemente el tráfico.

—Facilitar de modo peculiar a sus conductores o titulares la ayuda informativa que precisen o el auxilio que necesiten en caso de accidente o avería, salvo que por este motivo tuvieron que abandonar otros servicios preferentes o de mayor importancia.

**4. Consecuencias del mal uso del distintivo**

4.1. Los Agentes de Tráfico, antes de conceder las facilidades de circulación aludidas en el apartado anterior, procurarán cerciorarse de que la matrícula del vehículo coincide con la consignada en el distintivo que en aquel se ostente, pudiendo exigir, en el caso de falta de coincidencia entre el referido documento y la matrícula o cuando tengan motivos racionales para dudar de la correcta autorización del distintivo, la exhibición de la documentación personal y profesional de los interesados.

4.2. Cuando los Agentes comprueben que el uso del distintivo es irregular porque su titular, sus acompañantes, el vehículo o el propio documento no reúnen los requisitos exigidos a su amparo, se pretende violar las normas generales de la circulación, lo pondrán en conocimiento detallado de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, a través de sus Jefes naturales y sin perjuicio de formular denuncias que procedan por las infracciones cometidas al Código de la Circulación.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico comunicarán dichas anomalías a esta Jefatura Central, que dará traslado de las mismas a la Dirección General de Prensa, a los efectos que procedan en orden a la suspensión temporal o retirada definitiva del distintivo".

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, para general conocimiento y efectos.

Logroño, 29 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2612

**CIRCULAR**

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

2164

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Lumbreras este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de

febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Lumbreras señalándose como zona infecta todo el término municipal como zonas sospechosas todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria la vacunación de todo el ganado bovino de todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias.

Logroño, 10 noviembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2288

**CIRCULAR**

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2356

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino y porcino del término municipal de El Redal y que fué declarada oficialmente con fecha 4 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2483

**CIRCULAR**

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2355

A propuesta de la Jefatura del

Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado de la especie bovino y ovino del término municipal de Casalarreina y que fué declarada oficialmente con fecha 14 de octubre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2484

**CIRCULAR**

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2354

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Ojacastro y que fué declarada oficialmente con fecha 18 de septiembre 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 diciembre 1964.

El Gobernador Civil

Victor Frago del Toro

2485

**CIRCULAR**

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

2353

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Nalda y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de septiembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1 diciembre 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frago del Toro

2485

## Diputación de Logroño

Quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles en esta Diputación los siguientes proyectos, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de otros quince días:

Reparación del camino vecinal "De la carretera LO-610 a Muro de Cameros"

Reparación del camino vecinal "De la carretera LO-724 a Galbarruli"

Reparación de los caminos vecinales "De la carretera LO-863 a Hornos de Moncalvillo y "De la carretera C-113 a Tricio"

Asimismo en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan e puestos al público los Pliegos de Condiciones que servirán de base para la contratación de las obras arriba indicadas, así como el que ha de servir de base para la contratación de las obras de "Ampliación y mejoras en el Sanatorio Psiquiátrico de la Diputación de Logroño", admitiéndose reclamaciones contra los mismos en plazo de ocho días.

Logroño, 2 enero 1965.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

4

## Jefatura de Obras Públicas

### CARRETERAS CONSERVACION ANUNCIO

2350

D. Gregorio Asensio Cerezo, Jefe-Apoderado de la Compañía Mercantil Uralita, S. A., adjudicatario de las obras de la Red de distribución de agua potable al polígono industrial Prado Viejo, ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería a lo largo de la margen izquierda de la Carretera Nacional 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. (Trozo de Logroño a Vitoria por Haro) Km. 3.

Las obras a ejecutar consisten en:

1.ª—Apertura de una zanja de novecientos (900) metros de longitud, sesenta (60) centímetros de anchura y un metro cincuenta centímetros (1'50) de profundidad.

2.ª—Colocar tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño o en esta Jefatura de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 diciembre 1964.

El Ingeniero Jefe

2487

## Comisaría de Aguas del Ebro

### NOTA-ANUNCIO

2483

«Sociedad Hípica Deportiva Militar» ha solicitado la legalización de un embarcadero construido en el río Ebro, en término municipal de Logroño. (Expediente 64-A-429).

El embarcadero tiene 7 metros de longitud y su perfil no sobresale sensiblemente de su margen.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Logroño durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia de

Logroño o de la fecha de exposición del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28 Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 diciembre 1964.

El Comisario Jefe;

J. Reguart

2606

## Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2256

Vacante el cargo de Juez de Paz de Cirueña se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 ptas. y otra de la Mutualidad Judicial de 25 ptas. que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos 29 diciembre 1964.

El Secretario de Gobierno,

Antonio Vitoria

## Administración de Justicia

### EDICTO

2447

D. Pedro Meneses Vicente, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Nájera y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 75 de 1962, se sigue sumario por presunto delito de estafa; en el que por

providencia de esta fecha, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria que, para la búsqueda y captura del procesado Agustín Jiménez Jiménez, de 32 años de edad, casado, de profesión vendedor ambulante de tejidos, hijo de Jesús y de Encarnación, se publicó en este mismo tablón de anuncios, mediante edicto de fecha 20 de mayo de 1963.

Nájera 22 diciembre 1964.

2598

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

2464

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la adjudicación por subasta del arriendo de aprovechamiento de piedra en Canteras Propiedad del Municipio, sitas en los parajes denominados «Barranco el Bololo» y «Marcabis», y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1963, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones.

Con arreglo al art. 313 de la Ley de Régimen Local y arts. 19, 25 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1963, se hace público que al día siguiente hábil al en que se cuenten 10 también hábiles de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, (hora de las 12) tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del arriendo de aprovechamiento de piedra en canteras propiedad de este Municipio, sitas en los parajes denominados «Barranco del Bololo» y «Marcabis», con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Cervera del Río Alhama, 23 de diciembre de 1964.

El Alcalde,

2594

### EDICTO

2481

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badarán.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para construcción de seis escuelas, seis viviendas para maestros, y pavimentación de la travesía de Badarán, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Badarán 28 diciembre 1964.

El Alcalde,

2603

### EDICTO

2486

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal, y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo Legal.

Villalba de Rioja, a 28 de noviembre de 1964.

El Alcalde,

2613

### ANUNCIO

2476

En el día siguiente hábil Transcurridos los 20 días también hábiles de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará en esta Consistorial la subasta que en continuación se expresa, cuyo aprovechamiento procede de la apertura de la pista del monte denominado «Santiago y Dehesa» de la pertenencia de este Municipio, a las 12 horas.

1.248 piezas que cubican 10 m3 de madera de haya, en el precio base de 25.000 ptas. y de precio índice 31.250 ptas. Indemnizaciones 2.935 ptas. Además de las cantidades reseñadas se tiene que ingresar en el Distrito Forestal la cantidad de 23.703 ptas. importe al cual han ascendido los gastos de apeo y atuerado de la hayas.

En el caso de quedar desierto se celebrará por segunda vez los 4 días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la anterior.

Zarzoza 23 diciembre 1964.

El Alcalde,

2609

### EDICTO

1

De conformidad con lo dispuesto en el art. 505 de la vigente Ley de Régimen Local, en el art. 81 del Reglamento de Haciendas Locales y en el art. 9º de la Ordenanza Fiscal nº 22 de este Ayuntamiento, reguladora del arbitrio municipal sobre solares sin edificar, se hace pública la obligación que tienen cuantas parcelas estén afectadas por el arbitrio de referencia de presentarse en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación las declaraciones correspondientes a cada solar que se posea con las características por las cuales les afecta el arbitrio sobre solares sin edificar.

Arnedo 1 enero 1965.

El Alcalde,

1

Los originales para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir escritos por una sola cara